

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO DE SEGURIDAD SOCIAL

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

➤ Instituto Mexicano del Seguro Social informa lo siguiente:

El Instituto enfrenta diversos juicios laborales, fiscales, civiles, de amparos directos e indirectos en materia fiscal y administrativa, averiguaciones previas y procesos penales.

A continuación se detalla el total del monto aproximado de contingencias y el detalle de los juicios más relevantes que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2015.

I. Total de juicios a cargo de la Dirección Jurídica.

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, el número de juicios pendientes de resolución a nivel nacional (nivel central y delegaciones) se integra como sigue:

	Número de asuntos	
	2015	2014
Juicios laborales	115,584	120,196
Juicios fiscales promovidos por el Instituto	116	156
Juicios fiscales y contencioso administrativos en los que el Instituto es demandado	13,322	15,461
Juicios civiles	1,176	1,077
Amparos directos e indirectos en materia fiscal y Administrativa	4,771	4,876
Averiguaciones previas y procesos penales	1,716	7,720
Total	136,685	149,486

II. Contingencias.

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, la estimación de contingencia de aquellos juicios que la dirección jurídica del Instituto consideraba como desfavorables o favorables y que implican importes superiores a \$10 millones de pesos, así como aquellos asuntos con importes inferiores y sin cuantificar, se muestran a continuación:

A. Juicios laborales

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios laborales (Nivel Central y Delegaciones)	37	\$ 898	24	\$

CUENTA PÚBLICA 2015

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios laborales (Nivel Central y Delegaciones)	115,547	\$ 21,437	120,172	\$ 22,380

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

En materia laboral, el Instituto como Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública Federal, tiene el carácter de patrón y, por tal motivo, enfrenta demandas laborales promovidas por sus trabajadores. Por otro lado, en su carácter de administrador del servicio público denominado Seguro Social, enfrenta también demandas promovidas por asegurados que reclaman el otorgamiento de las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro social (LSS).

Las cantidades a las que ascienden las prestaciones reclamadas en los juicios laborales no son susceptibles de cuantificarse con exactitud, en razón a los diversos factores que intervienen en ello, como son:

- ◆ Las prestaciones reclamadas por los actores en un número considerable de casos son improcedentes o se plantean de manera excesiva.
- ◆ En los juicios con resultado favorable al Instituto, no existe obligación de pago.
- ◆ En los casos en que se emite un laudo desfavorable a los intereses del Instituto, es la propia autoridad la que señala las bases sobre las cuales deberán pagarse las prestaciones procedentes, las que pueden ser distintas de lo señalado por los actores y/o por el Instituto.

B. Juicios contenciosos administrativos promovidos por el IMSS

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios contenciosos administrativos promovidos por el Instituto (Nivel Central y Delegaciones)	15	\$ 4,491	12	\$ 1,459

CUENTA PÚBLICA 2015

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios contenciosos administrativos promovidos por el Instituto (Nivel Central y Delegaciones)	101	\$ 41	113	\$ 35

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

C. Juicios contenciosos administrativos en los que el IMSS es demandado

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de responsabilidad patrimonial del Estado (Nivel Central y Delegaciones)	37	\$ 1,364	34	\$ 1,132

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de responsabilidad patrimonial del Estado (Nivel Central y Delegaciones)	129	\$ 246	120	\$ 236

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

En los cuadros anteriores se reportan los juicios fiscales en trámite al 31 de diciembre de 2015 y 2014, respectivamente, en los que este Instituto es actor y demandado. Respecto de los juicios en los que el Instituto actúa como actor, los actos impugnados son la determinación de créditos y actos de ejecución que el Gobierno Federal y algunos gobiernos estatales y del Distrito Federal han emitido para exigir al Instituto el pago de los gravámenes federales, como es el caso del Impuesto Sobre las Erogaciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, y del Impuesto Sobre la Renta, Derechos de Agua, así como multas judiciales y administrativas y, en el ámbito local, los impuestos predial y sobre nóminas, así como derechos por suministro de agua, entre otros.

Es importante destacar que de los 116 juicios contenciosos administrativos en los que el Instituto es actor, que se encuentran en trámite y que están a cargo de la Dirección Jurídica y de las Jefaturas Delegacionales de Servicios Jurídicos, únicamente 87 juicios representan un pasivo contingente, toda vez que los 29 restantes se excluyen por tratarse de:

- i. Los juicios en contra de multas impuestas por el Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a servidores públicos de este Organismo, más no a cargo del Instituto, por lo tanto en caso de obtenerse resultados desfavorables en éstos, no implican una erogación para el Instituto.
- ii. Los juicios interpuestos en contra de mandamientos de ejecución y requerimientos de pago, que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de créditos que anteriormente ya fueron impugnados, por lo que únicamente se consideran los juicios más recientes con los últimos importes actualizados, a fin de no duplicar los pasivos contingentes a cargo del Instituto. Asimismo, se excluyen los juicios interpuestos por el IMSS en contra de requerimientos para presentar declaraciones de impuesto predial.
- iii. Los juicios interpuestos en contra de los requerimientos de autoridades fiscales locales a través de los cuales solicitan la presentación de declaraciones o formulan la carta invitación de pago de impuesto predial, por considerar sujetos de este impuesto a los inmuebles del IMSS.

En relación con los juicios contenciosos administrativos en los que el Instituto se encuentra demandado, son promovidos por patrones y asegurados, respecto de reintegro de gastos médicos o que éstos reclaman la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, por lo que de obtenerse fallos desfavorables, el Instituto tendrá a su cargo obligaciones de pago. También se incluyen los juicios en los que los contribuyentes demandan la devolución de cuotas obrero-patronales, ya que en estos casos de dictarse sentencias desfavorables, se condenará al Instituto al pago de las devoluciones demandadas.

Contingencias en Juicios Contenciosos Administrativos

En materia fiscal al 31 de diciembre de 2015, existían 13,438 juicios en trámite a nivel nacional en los que el Instituto es demandado en 13,322 y es actor en 116, de los cuales únicamente 437 juicios implicaban un pasivo contingente, lo cual se explica a mayor detalle a continuación.

Juicios en los que el Instituto es demandado

Al 31 de diciembre de 2015, se tenían en trámite 13,322 a nivel nacional (Nivel central y Delegaciones), en los que se demanda al Instituto por actos emitidos en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo. En dichos juicios se impugnan, generalmente, las cuotas obrero patronales determinadas por este Instituto, contribuciones que no han ingresado a su patrimonio y, por ello, no implican un pasivo contingente al Instituto, puesto que de obtenerse sentencias

CUENTA PÚBLICA 2015

desfavorables no representarán una erogación a cargo de este organismo descentralizado. A diferencia de lo anterior, al 31 de diciembre de 2015, existían 73 juicios en materia fiscal en los que los contribuyentes demandan la devolución de cuotas obrero patronales, los cuales, representan un pasivo contingente al Instituto ya que de dictarse sentencias desfavorables, se condenará al Instituto al pago de las devoluciones demandadas.

Asimismo, el Instituto se encuentra demandado en 277 juicios en los que los actores demandan el reintegro de gastos médicos, reclaman la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, la rescisión de contratos de obra pública o para la adquisición de medicamentos y equipo médico, por lo que de obtenerse fallos desfavorables, el Instituto tendrá a su cargo obligaciones de pago.

Los pasivos contingentes que reportan los juicios en los que el Instituto es demandado y que pueden implicar una erogación a cargo del Instituto, se describen a continuación.

Juicios Contenciosos Administrativos en trámite que implican un pasivo contingente.

Concepto	Cifras en millones de pesos	
	Origen	2015
Devoluciones	Delegaciones	\$ 277
Reintegro de gastos médicos	Nivel Central	\$ 32
Reintegro de gastos médicos	Delegaciones	\$ 76
Reclamaciones	Nivel Central	\$ 317
Reclamaciones (1)	Delegaciones	\$ 1,293
Rescisión de contratos de obra pública y adquisiciones	Nivel Central	\$ 1,916
	Total pasivo	\$ 3,911

(1) Respecto a las reclamaciones promovidas en contra del Instituto, en las que la cuantía no está determinada, se consideró el monto previsto en el Artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que establece que la indemnización no excederá de 20,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Juicios en los que el Instituto es actor

En términos del artículo 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los bienes del dominio público de la Federación están exentos de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso de los bienes del Instituto. Asimismo, conforme al artículo 254 de la Ley del Seguro Social, el Instituto no es sujeto de pago de contribuciones federales, estatales y municipales. Sin embargo, esta última disposición ha sido controvertida por diversas autoridades fiscales, haciendo necesaria la defensa de los intereses institucionales en 116 juicios, de los cuales 47 se atienden en nivel central por la Dirección Jurídica y 69 por las Delegaciones.

CUENTA PÚBLICA 2015

Destacan dentro de los juicios que promueve el Instituto como actor, las determinaciones de créditos y actos de ejecución que el Gobierno Federal, en su oportunidad, y algunos gobiernos estatales y del Distrito Federal han emitido para exigir al Instituto el pago de los gravámenes federales, como es el caso del Impuesto Sobre las Erogaciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, y del Impuesto Sobre la Renta, Derechos de Agua, así como multas administrativas y, en el ámbito local, los impuestos predial y sobre nóminas, así como derechos por suministro de agua, entre otros.

En estos juicios contenciosos administrativos en los que el Instituto tiene el carácter de actor, no se puede determinar la suma a pagar sino hasta la emisión de la sentencia respectiva, que en caso de resultar desfavorable a los intereses del Instituto, éste tendría que pagar la contribución con la actualización en los términos de ley, cuya cuantificación está sujeta a los factores que se determinen conforme a la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que establece el Banco de México.

Bajo este contexto se presentan los pasivos contingentes de esta materia en el ámbito federal, en el cuadro siguiente:

Pasivos Contingentes en Juicios Contenciosos Administrativos

Origen	Cifras en millones de pesos	Cifras en millones de pesos
	2015	2014
Dirección Jurídica	\$ 3,158	\$ 16
Delegaciones	\$ 1,374	\$ 1,478
Total pasivo	\$ 4,532	\$ 1,494

D. Amparos Fiscales

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de amparo fiscales promovidos por el Instituto (Nivel Central)	1	\$ 3,974	1	\$ 3,974
Juicios de amparo fiscales en los que el IMSS es tercero interesado.	2	\$ 93	0	0

CUENTA PÚBLICA 2015

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de amparos fiscales (Nivel Central y Delegaciones)	7	\$ 17	25	\$ 7

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

Nota aclaratoria en materia de amparos fiscales. En los cuadros anteriores se reportan los juicios de amparo derivados de juicios de nulidad en los que este Instituto es actor, y amparos indirectos donde los actos impugnados son la determinación de créditos fiscales por autoridades fiscales y estatales, y actos de ejecución para exigir al Instituto el pago de derechos de agua y multas judiciales, y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; así como del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por concepto del pago de derechos de frecuencias del espectro radioeléctrico.

En el rubro de amparos fiscales calificados como desfavorables a nivel delegacional, se incluyen los juicios en los que el Poder Judicial Federal puede condenar al Instituto al suministro del medicamento Eculizumab (Soliris®), y el costo aproximado anual por paciente es de \$8 millones de pesos.

E. Juicios civiles

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios civiles promovidos por el Instituto o en los que el Instituto es demandado (Nivel Central y Delegaciones)	37	\$ 2,133	53	\$ 3,160

CUENTA PÚBLICA 2015

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios Civiles en los que el IMSS es demandado (Nivel Central y Delegaciones)	560	\$ 1,199	482	\$ 923

De los 597 juicios en los que el Instituto es demandado se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al mismo, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

Es importante aclarar que dentro de los juicios civiles se comprenden los relacionados con contratos de obra pública y en los que se demanda al IMSS el pago de daño moral por responsabilidad civil.

F. Averiguaciones previas y procesos penales

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Averiguaciones previas y procesos penales (Delegaciones)	1	\$ 27	1	\$ 22

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2015		2014	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Averiguaciones previas y procesos penales de poco importe o sin cuantificar (Nivel Central y Delegaciones)	1,715	Sin cuantificar	7,719	Sin cuantificar

III. Detalle de los Juicios

A. Juicios laborales

Juicios que representan un pasivo contingente con monto superior a \$10 millones de pesos.

- a. 352/2006, radicado ante la Junta Especial No. 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Baja California Sur. La acción reclamada en el juicio es la indemnización constitucional por despido injustificado de los actores, en el cual se encuentra el trámite, la cuantificación estimada es de \$10 millones de pesos.
- b. 1307/2008, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el Juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$20 millones de pesos.
- c. 1403/2008, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$21 millones de pesos.
- d. 651/2010, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$29 millones de pesos.
- e. 2484/2010, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$12 millones de pesos.
- f. 2351/2010, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$15 millones de pesos.
- g. 314/2014, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$36 millones de pesos.
- h. 135/2002, radicado ante la Junta Especial No. 57, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Colima. La acción reclamada en el juicio es indemnización y salarios caídos de las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$12 millones de pesos.
- i. 313/1999, radicado ante la Junta Especial No. 4, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en el Distrito Federal. La acción reclamada en el juicio es el pago de pensión de invalidez y enfermedad general de los actores, el cual se encuentra en Laudo. La cuantificación estimada es de \$15 millones de pesos.
- j. 512/2010, radicado ante la Junta Especial No. 5, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en México, Distrito Federal. La acción reclamada en el juicio es el pago de pensión de invalidez y enfermedad profesional, el cual se encuentra en Laudo. La cuantificación estimada es de \$14 millones de pesos.
- k. 210/2002, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$13 millones de pesos.
- l. 2631/2007, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación CCT, el cual se encuentra en Ejecución. La cuantificación estimada es de \$19 millones de pesos.
- m. 451/2012, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación CCT, el cual se encuentra en Amparo Directo. La cuantificación estimada es de \$14 millones de pesos.
- n. 2238/2009, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es reinstalación, el cual se encuentra en Amparo Directo. La cuantificación estimada es de \$10 millones de pesos.

CUENTA PÚBLICA 2015

- o. 3053/2010, radicado ante la Junta Especial No. 19, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación de los actores, el cual se encuentra en Amparo Directo. La cuantificación estimada es de \$39 millones de pesos.
- p. 4233/2010, radicado ante la Junta Especial No. 19, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación de los actores, el cual se encuentra en Amparo Directo. La cuantificación estimada es de \$44 millones de pesos.
- q. 1961/2005, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación de los actores, el cual se encuentra en Amparo Directo. La cuantificación estimada es de \$99 millones de pesos.
- r. 1031/2008, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación de los actores, el cual se encuentra en Ejecución. La cuantificación estimada es de \$25 millones de pesos.
- s. 1012/2007, radicado ante la Junta Especial No. 8bis, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en el Distrito Federal, el cual se encuentra en Amparo Directo. La cuantificación estimada es de \$12 millones de pesos.
- t. 1122/2003, radicado ante la Junta Especial No. 9bis, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en el Distrito Federal. La acción reclamada en el juicio es la reinstalación de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$38 millones de pesos.
- u. 314/2004, radicado ante la Junta Especial No. 17, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Jalisco el cual se encuentra en Amparo Directo. La cuantificación estimada es de \$13 millones de pesos.
- v. 1573/2013, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es reinstalación en guarderías subrogadas de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 13 millones de pesos.
- w. 1912/2013, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es el otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$21 millones de pesos.
- x. 489/2014, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es el otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$10 millones de pesos.
- y. 1652/2014, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es el otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$18 millones de pesos.
- z. 1784/2014, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 26 millones de pesos.
- aa. 1637/2013, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 24 millones de pesos.
- bb. 1638/2013, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es reinstalación de partera rural, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$37 millones de pesos.
- cc. 968/2013, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 37 millones de pesos.
- dd. 350/2015, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 22 millones de pesos.

ee. 1555/2015, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 10 millones de pesos.

ff. 436/2008, radicada en el Junta Especial No. 37, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada diversas prestaciones, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 88 millones de pesos.

gg. 943/2008, radicada en el Junta Especial No. 37, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es nulidad de convenio, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 32 millones de pesos.

hh. 463/2014, radicada en el Junta Especial No. 46, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tlaxcala. La acción reclamada es reinstalación, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$10 millones de pesos.

ii. 662/2014, radicada en el Junta Especial No. 46, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tlaxcala. La acción reclamada es reinstalación, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 20 millones de pesos.

jj. 663/2014, radicada en el Junta Especial No. 46, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tlaxcala. La acción reclamada es reinstalación, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 10 millones de pesos.

kk. 664/2014, radicada en el Junta Especial No. 46, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tlaxcala. La acción reclamada es reinstalación, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 10 millones de pesos.

B. Juicios fiscales y administrativos

Juicios fiscales y administrativos de mayor importancia que implican un pasivo para el Instituto

a. Juicio II-42306/2015 radicado en la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal interpuesto el 17 de junio de 2015 por el IMSS, en contra del crédito fiscal contenido en el oficio DAD/S1/1A/0238/2015 de 09/04/2015, emitido por el Director de Auditorías Directas de la Secretaría de Finanzas de la Tesorería del Distrito Federal, en el cual se determina el impuesto sobre nóminas, por los ejercicios 2012 y 2013 en cantidad de \$2,002'053,393.62, que incluye impuesto omitido, actualización, recargos y multa. Por acuerdo de 18 de junio de 2015, se admitió a trámite la demanda y se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado. El 11 de diciembre de 2015 este Instituto interpuso recurso de reclamación en contra del auto que tuvo por no admitida la prueba superveniente presentada por el IMSS. Pendiente de sentencia.

b. Juicio II-54706/2015 radicado en la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal interpuesto el 17 de agosto de 2015 por el IMSS, en contra

del crédito fiscal contenido en el oficio DAD/S3/3A/679/2015 de 02/07/2015, emitido por el Director de Auditorías Directas de la Secretaría de Finanzas de la Tesorería del Distrito Federal, en el cual se determina el impuesto sobre nóminas, por los períodos del 01/10/2010 al 31/12/2010 y del 01/01/2011 al 31/12/2011, en cantidad de \$1,146'457,392.00, que incluye impuesto omitido, actualización, recargos y multa. Por acuerdo de 18 de agosto de 2015, se admite a trámite la demanda, y se concede la suspensión de la ejecución del acto impugnado. El 30 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la audiencia de ley, quedando cerrada la instrucción. Pendiente de sentencia.

C. Juicios civiles

a. Juicio Ordinario Civil Exp. 138/2010, promovido por algunos de los padres de los menores afectados en el siniestro ocurrido el 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC, S.C. en contra de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y otros, en el que se demanda el pago de la cantidad de \$16 millones de pesos por reparación del daño de orden patrimonial; \$550 millones de pesos por concepto de reparación del daño moral, así como el pago de gastos y costas. El Instituto fue llamado a juicio en su carácter de tercero. La actora se desistió de la acción respecto del IMSS y del Gobierno Federal, el Instituto manifestó su conformidad, solicitando se declare concluido el juicio. Al 31 de diciembre de 2015, las partes no han dado impulso procesal al juicio.

b. Juicio Ordinario Civil Exp. 409/2015, promovido por Proyecto y Diseño Sanjer, S.A. de C.V., en el que reclama se declare judicialmente que hubo incumplimiento por parte del IMSS al contrato de obra pública número 1-032902-MA-4-43009, suscrito para la realización de trabajos, obra civil e instalaciones en la UMF 10 de Matamoros, Tamaulipas; el pago de \$65'071,741.57 por gastos financieros; daños, perjuicios, actualización de gastos financieros e intereses legales; pago de accesorios contractuales por la cantidad de \$29'648,687.19, así como el pago de gastos y costas. El 3 de noviembre de 2015 el juzgado tuvo al Instituto por contestada la demanda. El día 18 del mismo mes y año, admitió a trámite el incidente de incompetencia planteado por el IMSS con el que se da vista a la actora y ordenó suspender el procedimiento hasta en tanto se resuelva dicho incidente. Al 31 de diciembre 2015, la actora no ha impulsado el juicio.

D. Juicios de amparo

a. Juicio III-27109/2012 y amparo D.A. 40/2013, el Instituto interpuso demanda en contra de todos los actos efectuados y emitidos por el Director de Auditorías Directas de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del D.F., que precedieron a la determinación del crédito fiscal, por concepto de Impuesto sobre Nóminas por los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, en cantidad de \$3,974 millones de pesos. El 10 de mayo de 2013, el Segundo Tribunal Colegiado, emitió ejecutoria en la que se concedió el amparo al IMSS, para el efecto de que la Sala responsable dejara insubsistente la sentencia recurrida y emitiera una nueva. El 19 de septiembre de 2013, la Sala Fiscal dictó una nueva sentencia confirmando el crédito fiscal. El Tribunal Colegiado ordenó emitir una nueva sentencia al considerar que el cumplimiento de la ejecutoria incurrió en defecto. El 15 de enero de 2014, se dictó sentencia en cumplimiento de la ejecutoria, en la que se dejó insubsistente la sentencia del 19 de septiembre de 2013, emitida por la Sala Superior. El 30 de mayo de 2014 se tiene como asunto concluido. Contra la sentencia del 15 de enero de 2014, el IMSS interpone demanda de amparo directo, la cual se admitió bajo el toca D.A. 195/2014. El 04 de septiembre de 2014, se solicitó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Ejercicio de la Facultad de Atracción para conocer y resolver el juicio. El 22 de octubre de 2014 la SCJN admitió la Solicitud de Ejercicio de Facultad de Atracción con el número 588/2014, y se turnó al Ministro Alberto Pérez Dayán. Pendiente de resolución. El 14 de octubre de 2015 la SCJN resolvió que la Justicia de la Unión ampara y protege al IMSS y requiere a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal para cumplimiento. El 06 de noviembre de 2015 la Sala Fiscal dio cumplimiento. El 08 de diciembre de 2015 se da vista al IMSS para que se manifieste lo que a derecho convenga.

b. Juicio de amparo D.A. 402/2015 del índice del 6° Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, la empresa Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V., interpuso demanda de amparo directo en contra de la sentencia del 10 de abril de 2015, dictada en el juicio de nulidad 13571/13-17-07-11, por la Séptima Sala Regional Metropolitana del TFJFA, que sobresee y declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. Solicitud del beneficio de cuotas obrero patronales correspondiente al mes de abril de 2010 al mes de abril de 2011. monto \$30'151,410.73. El 11 de agosto de 2015 se turna a la secretaria del Tribunal Colegiado de Circuito, Lic. Gloria Luz Reyes Rojo en funciones de Magistrada. Pendiente de resolución.

c. Juicio de amparo D.A. 313/2015 del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, la Asociación Rural de Interés Colectivo Regional de Productores de Tabaco Constituyente General Esteban Baca Calderón (A.R.I.C.), interpuso juicio de amparo en contra de la sentencia del 27 de enero de 2015, dictada en el juicio de nulidad 6651/11-07-02-2, por la Segunda Sala Regional de Occidente (Jalisco) del TFJFA, que declara la nulidad de la resolución contenida en oficio 09 52 17 9000/461 de 14 de septiembre de 2011, mediante la cual la Directora de Incorporación y Recaudación del IMSS niega la devolución de pago de cuotas obrero patronales por un monto de \$63'024,010.94. El día 14 de agosto de 2015 se turna al Magistrado Juan Bonilla. Pendiente de resolución.

d. Al 31 de diciembre de 2015, se encontraban en trámite dieciséis distintos juicios de amparo, mediante los cuales se solicitaba a este Instituto el suministro del medicamento Eculizumab (Soliris®). En caso de una sentencia desfavorable para el Instituto, por cada juicio se tendría que erogarse aproximadamente 8 millones de pesos anuales por el suministro de dicho medicamento. Dichos juicios son los siguientes:

Juicio de amparo 1275/2012. Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con Residencia en Zapopan.

Juicio de amparo 450/2012. Radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Juicio de amparo 991/2012. Radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Juicio de amparo 23/2013. Radicado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de amparo 673/2013. Radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de amparo 248/2013. Radicado en el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juicio de amparo 671/2013. Radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Juicio de amparo 672/2013. Radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Juicio de amparo 659/2013. Radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Juicio de amparo 917/2013. Radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de amparo 875/2013. Radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México.

Juicio de Amparo 1516/2013. Radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México.

Juicio de Amparo 1572/2013. Radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Juicio de Amparo 1785/2013. Radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Juicio de Amparo 1152/2013. Radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de Amparo 142/2014. Radicado en el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

E. Juicios penales

Juicios que representan un pasivo contingente con monto superior a \$10 millones de pesos.

Causa penal 84/2001-V. Que instruyó el Juzgado Décimo Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, por el delito de lesiones culposas calificadas (responsabilidad profesional), cuyo monto se está cuantificando, por la vía incidental en ejecución de sentencia, aproximadamente de \$27,000,000.00, (veintisiete millones de pesos 00/100m.n.). Es una probabilidad alta, somos por sentencia ejecutoriada; responsables subsidiarios.

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informa lo siguiente:

La Ley del ISSSTE, en su Artículo 214 -fracción XIX-, establece que el Instituto debe informar sobre la situación de pasivos de cualquier índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

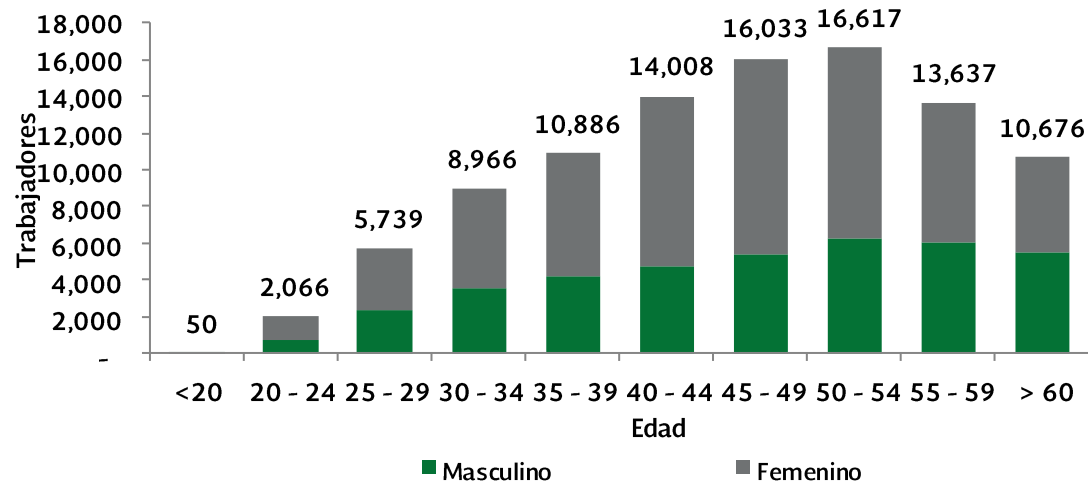
El pasivo laboral representa las obligaciones derivadas de las prestaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y las Condiciones Generales de Trabajo que tiene el Instituto con sus trabajadores en su calidad de patrón. Con base en lo anterior, la Tabla 1 que se presenta a continuación, los beneficios considerados en la valuación de los pasivos laborales.

Tabla 1. Beneficios considerados en la valuación de pasivos laborales

Beneficio	Descripción
Prima de antigüedad (Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo)	Será pagadera en el caso de muerte, invalidez o incapacidad, despido y separación voluntaria de algún trabajador. El monto de la prima será equivalente a 12 días del último salario por cada año de servicio. En caso de separación voluntaria se establece el requisito de haber cumplido 15 años de servicio.
Indemnizaciones por despido (Artículos 48, 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo)	La indemnización consiste en 20 días de salario por cada uno de los años de servicio prestados; más el importe de tres meses de salario.
Pago de gastos por defunción del trabajador (Artículo 87, Fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTE)	Pago de gastos por defunción del trabajador a los deudos o a la persona que acredite haber pagado los gastos funerarios, por un monto de cuatro meses del total de percepciones que devengaba el trabajador fallecido, incluyendo la parte proporcional del aguinaldo a que tuviere derecho, en un término no mayor de tres días después de haber presentado la documentación respectiva. Si el pago de los gastos de defunción los efectúa una persona que no sea familiar del trabajador fallecido y éstos resulten inferiores a los cuatro meses del total de percepciones, incluyendo la parte proporcional del aguinaldo, la diferencia se entregará a los deudos de dicho trabajador.
Bonos por reconocimiento de antigüedad (Artículo 87, fracción VII, de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTE)	El día 1 de octubre, como estímulo de aniversario, el Instituto otorga a sus trabajadores premios por antigüedad: diploma, moneda de oro o su equivalente a la cotización del primer día hábil de septiembre del año en que el trabajador se haga acreedor ha dicho estímulo.
Pago a la jubilación (Artículo 87, fracción XV, de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTE)	Beneficio equivalente un mes de salario bruto para los trabajadores que acrediten haber causado baja por jubilación (a partir de los veintiocho años en el caso de las mujeres) o que cumplan treinta años de servicio.

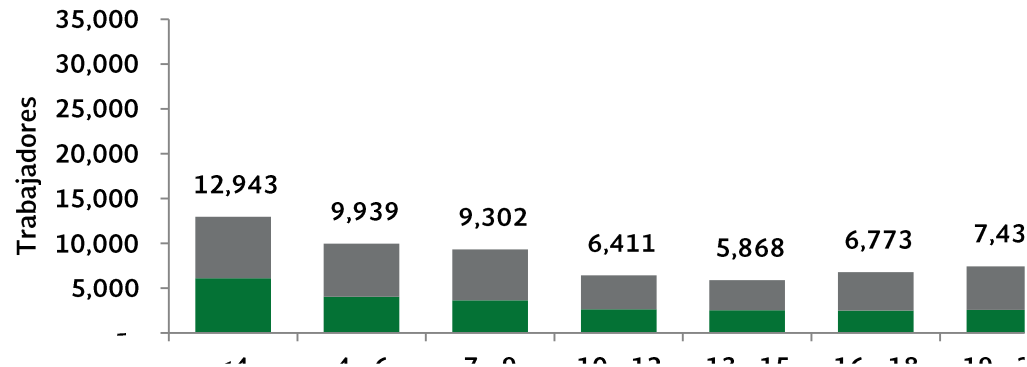
Al cierre de 2014, laboraban en el ISSSTE 98,678 trabajadores, cuya edad promedio era de 46.23 años y su antigüedad promedio de 17.07 años. El sueldo promedio mensual integrado era de 16,858 pesos.

Gráfica 1. Distribución de trabajadores del ISSSTE por edad



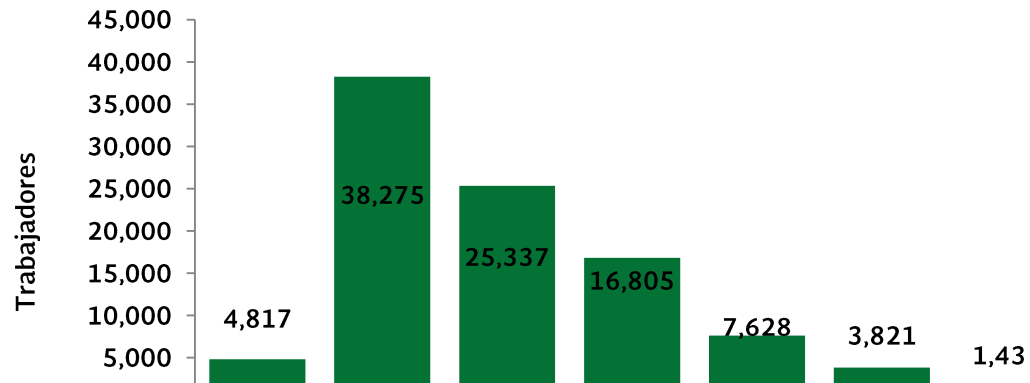
Fuente: ISSSTE, Subdirección de Personal, 2014.

Gráfica 2. Distribución de trabajadores del ISSSTE por antigüedad



Fuente: ISSSTE, Subdirección de Personal, 2014.

Gráfica 3. Distribución de trabajadores del ISSSTE por salario integrado mensual al 31 de diciembre de 2014



Fuente: ISSSTE, Subdirección de Personal, 2014.

Al cierre de 2014, el pasivo actuarial (obligaciones por beneficios definidos) asciende a 7,688.8 mdp, distribuidos en los diferentes beneficios de acuerdo a la Tabla 2.

Tabla 2. Pasivo laboral actuarial del ISSSTE en su calidad de patrón al 31 de diciembre de 2014, según entidad y dependencia (millones de pesos)

Entidad	ISSSTE	SUPERISSSTE	TURISSSTE	FOVISSSTE	PENSION- ISSSTE	Total
Beneficios directos a largo plazo						
Premio por antigüedad	3,816.0	253.4	10.8	39.6	10.7	4,130.6
Beneficios por terminación						
Prima de antigüedad	229.4	13.6	0.6	2.3	0.4	246.3
Indemnización por despido	71.0	6.7	0.2	0.8	0.9	79.7
Gastos por defunción del trabajador	84.7	5.5	0.2	1.2	0.3	91.9
Beneficios por jubilación						
Prima de antigüedad	1,557.3	90.9	4.0	15.2	1.3	1,668.8
Indemnización	696.7	45.8	1.2	7.5	1.3	752.5
Pago a la jubilación	665.4	43.3	1.2	8.0	1.1	719.1
Total de obligaciones	7,120.5	459.3	18.3	74.6	16.1	7,688.8

Nota: La suma de las cifras parciales puede no coincidir con el total por redondeo.
Fuente: Cálculos Actuariales al 31 de diciembre de 2014.

La estimación anterior se realizó con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D-3) aprobada por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) que establece las reglas para la valuación, reconocimiento, presentación y revelación de los pasivos laborales contingentes.

El cargo a resultado o Costo Neto del Periodo incluye los siguientes conceptos

- ◆ Costo laboral del servicio actual: generado por el reconocimiento de un año más de antigüedad de los trabajadores.
- ◆ Costo financiero del pasivo laboral acumulado: costo del financiamiento por el periodo atribuible a los pasivos laborales del Instituto.
- ◆ Costo laboral del servicio pasado: representa la amortización o reconocimiento del pasivo actuarial (obligación por pasivos definidos del primer año de aplicación reconocido al inicio del periodo para el año 2015).

Cabe aclarar que, en materia de contabilidad gubernamental, el ISSSTE registró en cuentas de orden los pasivos laborales, sin afectar el resultado del ejercicio. De no haber ocurrido así, esta situación hubiera incrementado la pérdida en los fondos deficitarios del Instituto mencionados en el Estado de Actividades.